



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN GRAN FERIA MAYORISTA DEL ALTIPLANO – SUR ANDINO

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **LA ASOCIACIÓN GRAN FERIA MAYORISTA DEL ALTIPLANO – SUR ANDINO**, debidamente representada por su Presidente Don Fortunato Calli Incacutipa identificado con DNI. N° 01861880, con domicilio legal en la Av. Vidaurrázaga s/n, Distrito de JLBByR, Provincia y Departamento de Arequipa, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de enero del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 003-2006/MDJLBByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación con La Asociación Gran FERIA Mayorista del Altiplano – Sur Andino.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse de promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo de la población en general, teniendo como funciones ordenar, reglamentar y administrar los servicios públicos, planificar el desarrollo de su circunscripción y ejecutar sus planes de desarrollo correspondiente.

La Asociación Gran FERIA Mayorista del Altiplano – Sur Andino, es una Asociación privada quien por propia iniciativa ha solicitado y planteado a la **MUNICIPALIDAD** su participación con un contribución económica para poder realizar la obra "Construcción muro de Contención II Torrentera – Tramo FERIA Sur Andino".

TERCERO: BASE LEGAL

1. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
2. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
3. Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
4. Ley N° 28427 Ley el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005
5. Legislación Nacional que fuera aplicable al presente convenio.

CUARTO: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo la colaboración voluntaria de La Asociación Gran FERIA Mayorista del Altiplano – Sur Andino para la ejecución de la obra "Construcción muro de Contención II Torrentera– Tramo FERIA Sur Andino" que consiste en construir un muro de contención de concreto ciclópeo en la margen izquierda en un longitud de 65.00 ml. y así dar seguridad y bienestar a la población y comercios asentados en el sector de la Avenida Andrés Avelino Cáceres– Tramo FERIA Sur Andino.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00029
000391

QUINTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS:

Se tiene el Informe N° 1164-2005-SGOOPP.PPU/MDJLByR de la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante el cuál se detalla las metas físicas a conseguir, el presupuesto base referencial y el plazo de ejecución de la referida obra.

SEXTO: DEL PRESUPUESTO

La ejecución del Expediente Técnico de la obra "Construcción muro de Contención II Torrentera-Tramo Feria Sur Andino" cuenta con un presupuesto base referencial de **S/. 87,241.14 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y uno y 14/100 nuevos soles)**.

SÉPTIMO: DE LAS RESPONSABILIDADES:

La Asociación Gran Feria Mayorista del Altiplano – Sur Andino por el presente se compromete a depositar la cantidad **S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 nuevos soles)**; los cuáles serán depositados en la Caja Única de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de la siguiente forma:

- S/. 13.000 el día 30 de enero del 2006
- S/. 13.000 el día 28 de febrero del 2006 y
- S/. 14.000 al inicio de los trabajos de la Obra "Construcción muro de Contención II Torrentera- Tramo Feria Sur Andino"

LA MUNICIPALIDAD por el presente se compromete a cumplir con la meta física de la obra de manera íntegra, respetando el perfil técnico.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución de los trabajos el cual según el Expediente Técnico elaborado es de 45 días calendario a partir del inicio de los mismos.

NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que cualquier CONTROVERSIA que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado su Reglamento y la Ley N° 26572.

DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN

Por el presente se inserta una cláusula de Resolución de Convenio, cuando **La Asociación Gran Feria Mayorista del Altiplano – Sur Andino** incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas con este convenio, será pasible el suscribiente en representación de **La Asociación Gran Feria Mayorista del Altiplano – Sur Andino** de las acciones administrativas, civiles y penales de ser el caso, lo cual queda aceptado y reconocido como tal, ello de mutuo propio y sin mediar coacción alguna.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN

La conformidad de la correcta ejecución de la obra "Construcción muro de Contención II Torrentera – Tramo Feria Sur Andino" será de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano como área técnica de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. De igual forma de existir variaciones en el proyecto producto de causas ajenas a las partes debidamente sustentadas, determinarán la ejecución del proyecto modificado, reconociendo las partes dicha circunstancias con el presente convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
 Creado por Ley 26455

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil seis.



Don Fortunato Calli Incacutipa
Presidente de la Asociación
Gran Feria Mayorista del Altiplano – Sur Andino



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
Alcalde de la Municipalidad
JLByR

